

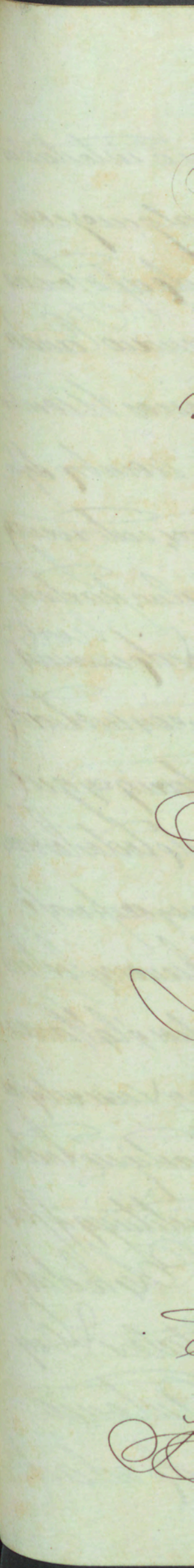
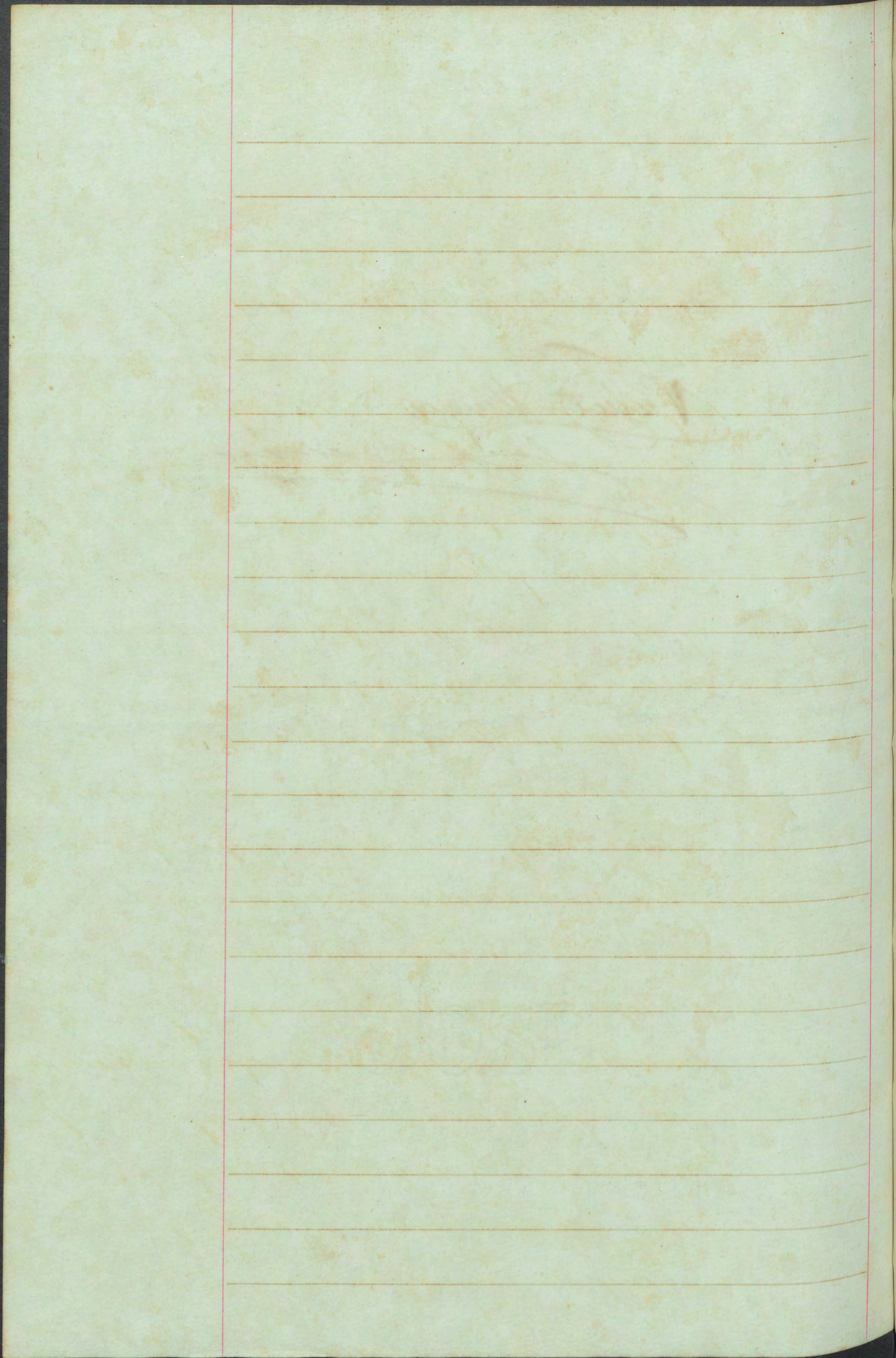
Poderes para el Numero Setecientos noventa y cinco
 En la ciudad de la Habana a diez de Diciembre
 de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don Joaquin
 Maroñas Hernandez, Cónsul de España en esta re-
 sidentia.

Confiracion. Don Francisco Fernandez Perez
 natural de Santiago de Cuba, provincia de Cuba,
 mayor de edad, de estado viudo, de comercio, vecino de esta
 ciudad en la calle Monte numero treinta y tres, inscri-
 to en este Consulado con cedula coniente al numero
 Setecientos noventa y cinco.

Manifesta la verdad de lo alegado por sus derechos a-
 riles y teniendo que su juicio la suficiencia suficiente
 para el acto, libre y espontaneamente dice:

Que yo confiere por poderes para tan amplio y cumplido
 de cuanto en Derecho se requiere y requiriere a favor de
 Don Casimiro Merand y Merande, mayor de edad, casado,
 de comercio y vecino de la Habana, a quien se le ha
 mandado que se presente en Madrid, y a Don Rufino Vega y Mier,
 mayor de edad, de comercio y vecino de Madrid, para
 que ambos juntos o separadamente sigan y ordenen de lo que fuere y

ey nombres y representaciones de los que se firman y los
quienes. Felanoy cobrey y fieribay de los Ministros
Ovicion General de la Coudy de las Indias, Oficiales,
Oficiales, Coleccioneros de Jamid y de las Coudes
de los Estados de Indias que se refrenda las personas que se
dan como contentos y las que mensualmente se venen
de otros como de un Comandante retirado
de voluntarios necesitados de la guerra de Cuba
Comparar en ante todos los que se mandan de Indias y
que hay que formar de unidos, con unidos, recibidos y
de un documento que se requiera, formados de los recibidos
de todas las cosas unidos de reliabiltades y de las Indias
y de un solo fin que todo lo que se indiere hacer de otros
de personas. Por que sustituya y presente de
que sustituta y nombres otros. Casillo de un solo fin
testigos instrumentales Con Valentin Alvarado
dey y Con Veribio Gonzalez Gonzalez mayores de
edad empileados y de esta ciudad y de unidos
algunos. Por averdo de todos precedi a la
Actura de presente en la que se afirman de
gante y firman con la de unidos y con unidos. Con
cual y de unidos de unidos y de unidos



Número ochocientos

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Diciembre
 de mil novecientos diez y ocho años. Yo Don Joaquin
 Marcos Hernandez Consul de España en esta ciudad
 y Comisario - Don Don Caudales y
 Queros, natural de Bay Abuya, provincia de Cerueña,
 mayor de edad, de estado virido, forastero, vecino de
 esta ciudad y Galano número treinta y siete, unido
 y es de condado de yedulq comento número cinco
 unido de ciento noventa y nueve.

Manifiesto hallarse en el fileo de consideraciones
 civiles y teniendo que su fin es la seguridad suficiente pa-
 ra este auto libre y espontaneo de ley.

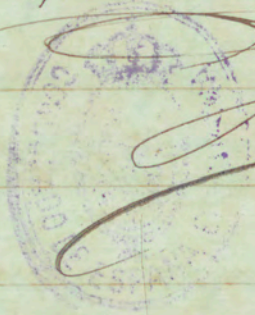
Yo me confiere poder especial para cumplir y
 cumplirlo cuanto es de derecho y reconozco y se que me
 venter a favor de su hija Maria Pilar Adalino
 Caudales y Fernandez mayor de edad, soltera,
 de edad de quince años y vecino de Bay Abuya y
 natural de Cerueña, provincia de Cerueña, paragona y nombre
 y representando de la parte fructuosa y libremente.
 Yo Don Caudales y Queros con beneficio de inventario

empfeclados y vecinos de esta ciudad
suy exceptuados segun averuay. Por
averdo de todos procedia su lectura
y lo que pafuay de obrar y firmay con los
tipos y conuigo. En todo lo enuay de conuigo
afuorant y of. Conuigo de of.

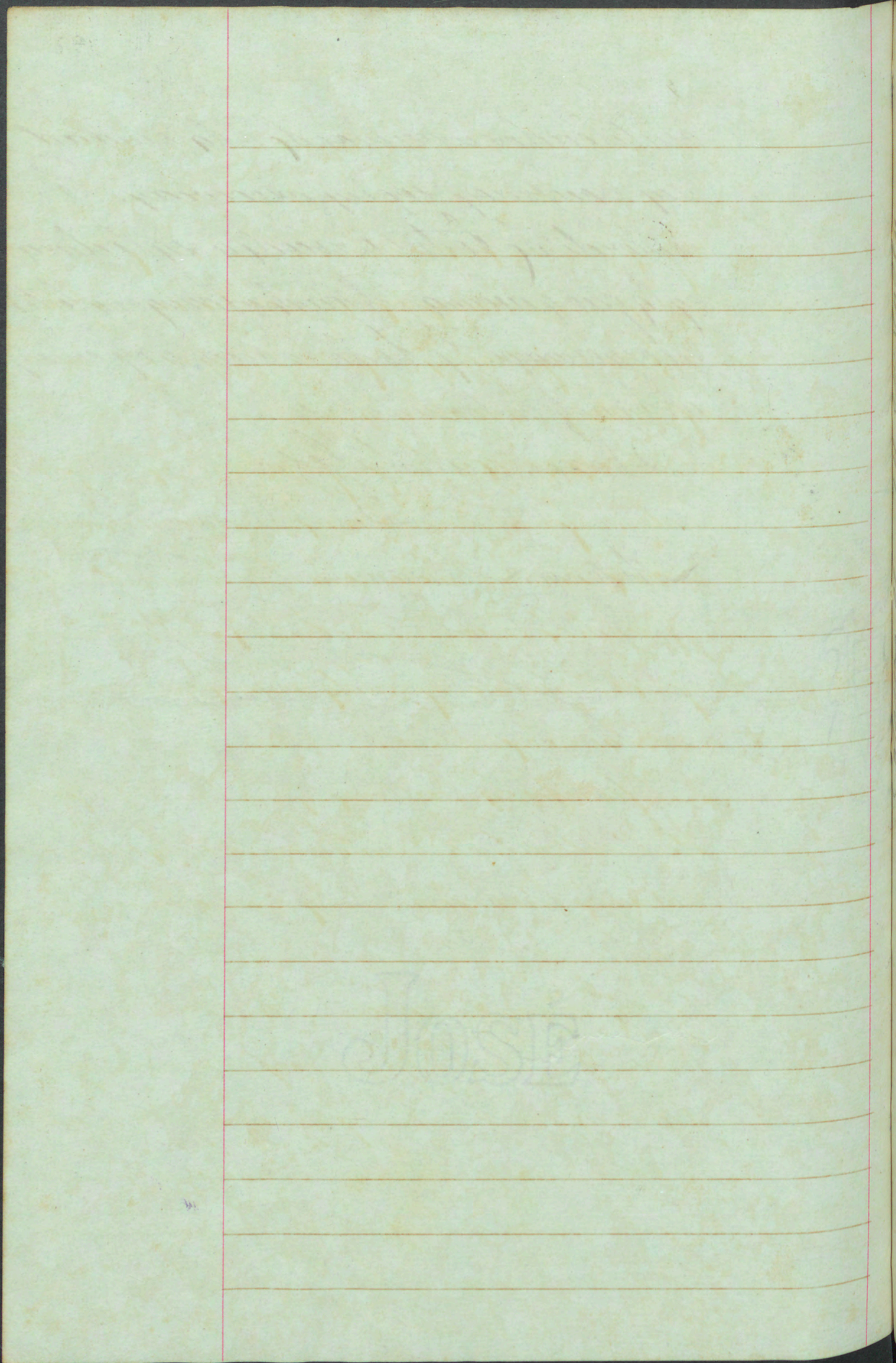
Jose Candales

Antonio Gomez

Antonio Maura



Jose Maura



Número de loscientos uno
 En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Diciembre
 de mil novecientos diez y ocho
 ante mi Don Juan Manuel Fernandez Consul
 de España en esta Real Isla.

Comparece Don Juan Manuel Fernandez
 natural de Vico provincia de Oriedo, casado, qua-
 yor de edad, foralero, vecino de esta ciudad y del
 Mercado de Vico número treinta y siete, inscrito
 en este Consulado con cédula comienta al número
 deventa uno quinientos.

Manifiesta hallarse en pleno uso de sus
 derechos civiles y teniendo a su favor la capacidad
 suficiente para este acto, libre y espontáneamente
 dice:

Que confiere todo el poder que le es necesario y cumpla-
 do cuanto en Derecho se requiere para que me presente a
 favor de los señores Don Francisco Fernandez
 Perez, mayor de edad, del comercio y vecino de la Habana
 y Don Juan Perez Marquet, mayor de edad,
 y vecino de Madrid, para que ambos juntos o se-

paradamento suporley de forclainy yey uombrey
reprentacion de obrant forantique lo suuente
Teclaney eobrey y fieribay ey las Oficiuas y Ofes
deudas que corresponday de Ministerio de la Gu
rra y otros Centros de Estado y suuente la cantidad de
docecientos sesenta y cinco mil quinientos y cinco
pesos de plata y otros como Soldado y su suuente y otros
un quince de Cuba y suuente reseruado numero ciento sesenta
y tres mil doscientos cuarenta y siete forney los recibos
y demas documentos que se requieray yey suuente
forantique en auto actoy de las Oficiuas yey forneias con
esta ley. Tary que la cantidad de un forantique de plata
de los Estados y otros obrant y los otros obrant de la
Cuba que se han en auto de ellos y suuente. Tary que en auto
yey forantique reseruado y otros y otros. Asy lo dio
y otros obrant de las Oficiuas de Antonio Garay y otros
de la Causa de los obrant de las Oficiuas yey forneias de las
Oficiuas y otros de esta ciudad y suuente y otros y otros. Por auto
de los obrant de la lectura de presente en la que se obrant de los
obrant de forantique con los obrant de y otros y otros
de todo lo que se obrant de obrant de obrant
y otros obrant de. Miguel Moran
Jefe de la Oficina

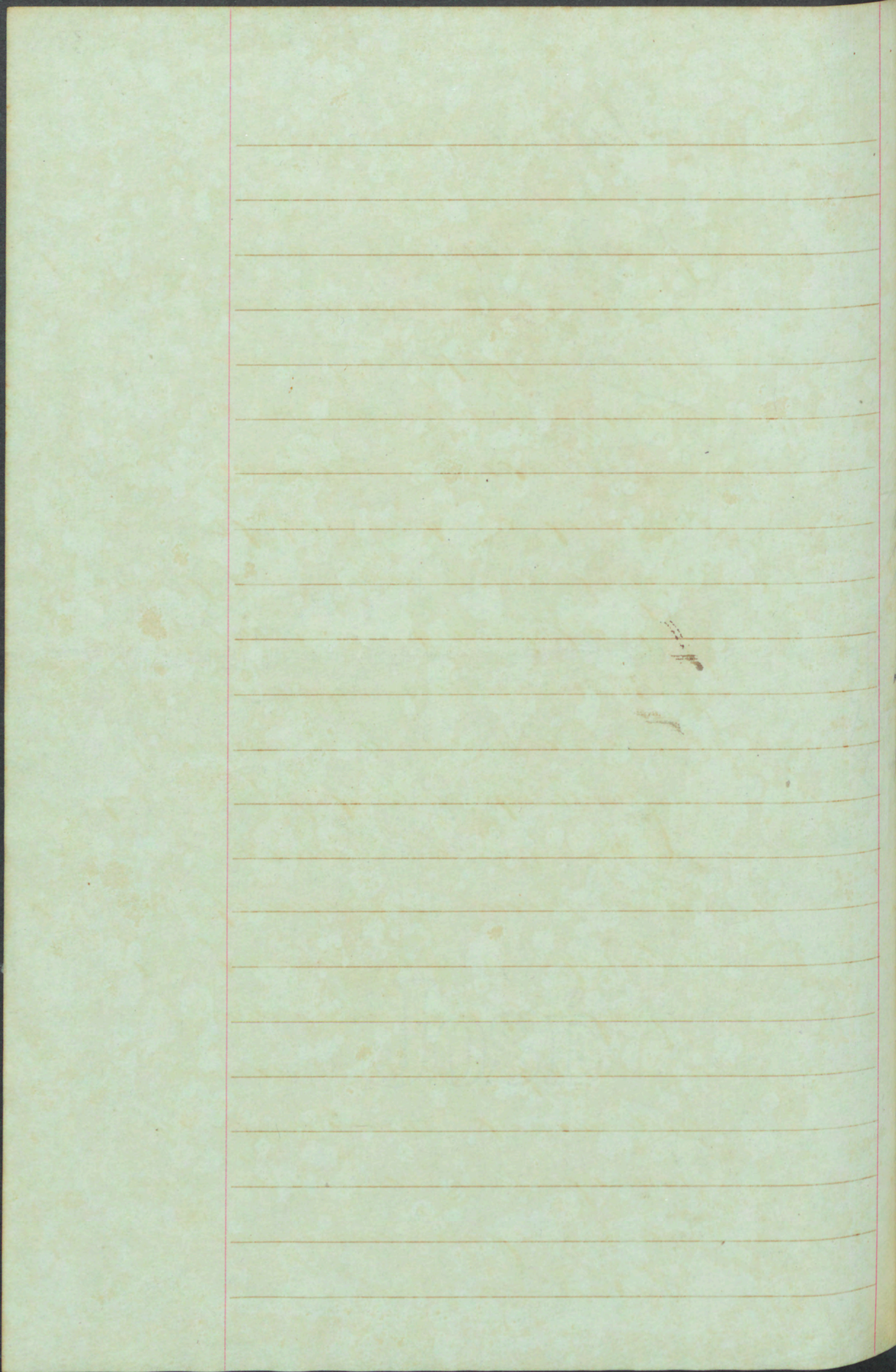
Antonio Garcia

Panorais Menendez

[Signature]



[Faint handwritten text on the left page, including names like 'Moran' and 'Moran']



Número ochocientos dos

En la ciudad de la Habana a diez de
 Diciembre de mil novecientos diez y ocho, ante
 mi Don Francisco Marquez Fernandez, Consul de
 España en esta ciudad.

Comparece: Doña Josefa Vicent y Taloniz
 natural de Tortosa, provincia de Tarragona
 mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad
 en la calle de Santa número catorce, inscrito
 en este Consulado el número noventa y tres
 mil setecientos sesenta y tres con cédula de nombre.

Manifiesta la falta de un pleito de
 demandas civiles y teniendo que en juicio
 la capacidad legal suficiente para este
 acto, libre y espontáneamente dice: —

Que tiene dos hijos llamados Josefa
 y Francisco Vicent su segundo apellido
 naturales de Barcelona, de diez y nueve
 años de edad, vecinos de su ciudad de Bar-
 celona. Que deseando que sus dos
 citados hijos vayan a Cuba a reunirse

con ella por el presente confiere poder
especial tan amplio y cumplido cuanto
es necesario y requerir y sea menester
a favor de su ciudad Don Bautista
Alavez Colonguis y de su hermana Doña
Carmen Vicent Salas, mayores edad,
casados y vecinos de Barcelona, por que
en nombre de la otra parte traigan en su con-
tancia y sus ciudades hijas de su con-
suegro a la Habana y donde fueren de la
parte que se refiere con su madre la otra parte
pudiendo embarcar libremente en el lugar
de su elección que les fuere conveniente.
Y el día y hora que se vieren en el instrumento
de Don Adelardo Fernandez Martinez
y Don Emilio Fuentes Jimeno, ambos mayores
de edad, de presente y de esta veintidós de
julio de noventa y siete años, y a las once
de la noche, firmados y sellados con
sus contenidos y firmados con sus
nombres y la otra parte de la parte de firmados
de la que declaran que no saben leer y
su nombre y rúbrica lo han firmado

Testigo en y solo auto.

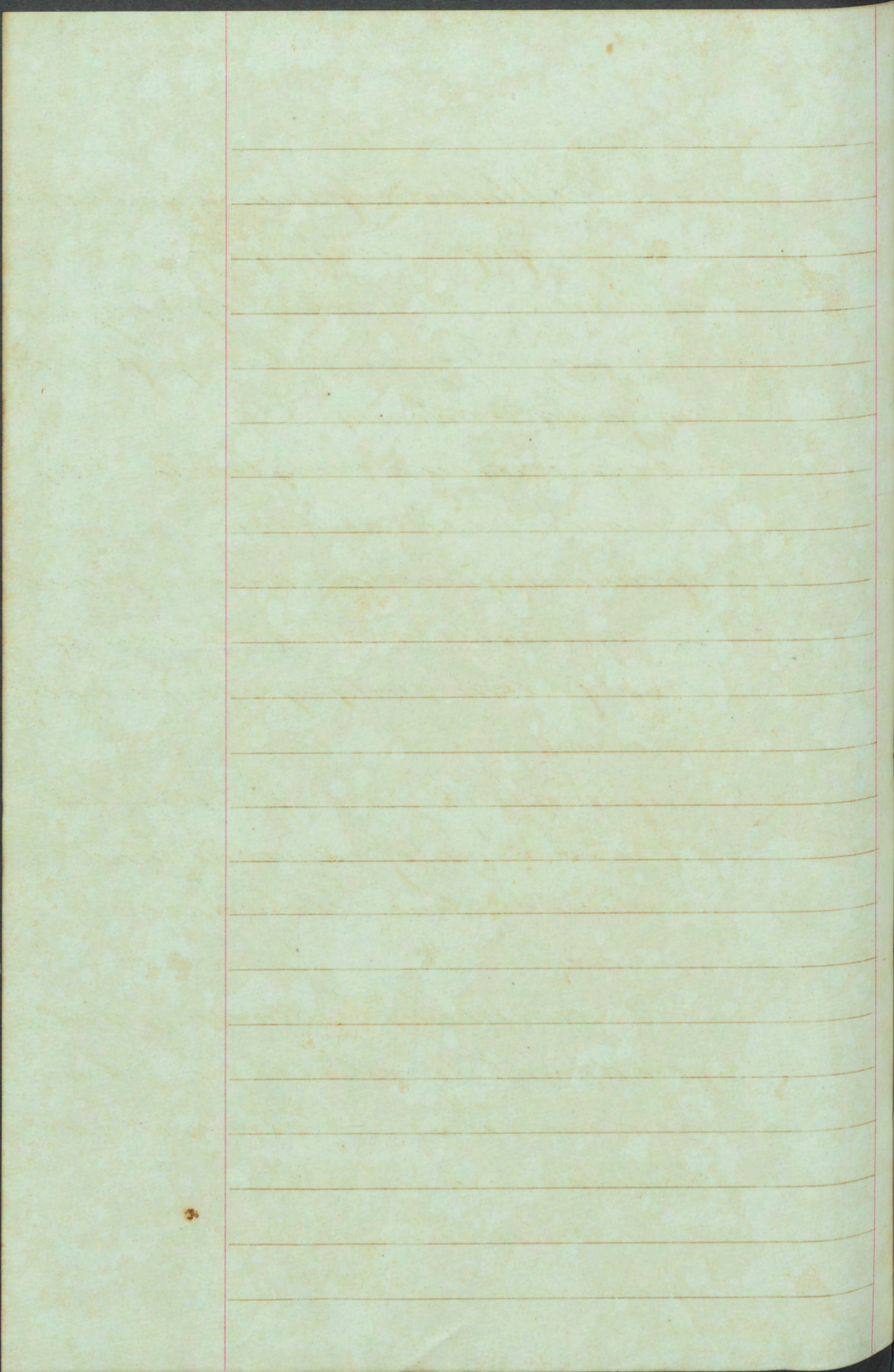
Melaredo Francisco Martinez

Don Milio Fuente



Juan Maria

afiere podes
fido euanto
nueve ter
Bautista
mana Coua
revidpedad.
ua. Parague
ay ey sy con.
Josef y Fran.
abray de la.
gotorauit
up ey effuer.
mucup.
instrumenta
les Martines
ubos mayores
unidad. Luis
ay todos ey
de lo en y p
de firmaz
lucio 99
ref firmaz



[Faint, illegible handwriting visible on the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Numero ochocientos tres.

En el Consulado de Espanya y Habana
 en la noche de Diciembre de mil noventa
 e cuatro dias y ocho, ante el Sr. Don Joaquin
 Marquez Hernandez Consul de Espanya
 en esta residencia

Comparecen: Por una parte Don
 Fernando Desolues y Arce mayor
 de edad, natural de Barcelona, cana-
 do, Capitan de la Marina Española
 Luis G. Goni su hijo y el puerto de la
 Habana

y de otra parte Don Luis Alberto
 Alfredo Gonzalez, mayor de edad, ciu-
 dadano Chileno, Piloto de la Marina
 de Guerra.

Manifiestan hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles y tenien-
 do á un finisio la capacidad su-
 ficiente para este acto.

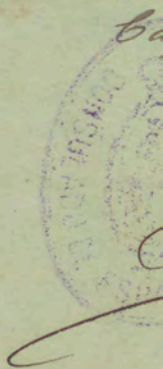
Manifiestan que en la ciudad
 de Valparaiso, Chile celebrarey un

contrato de enrolamiento entre
 armados del buque Doy Manuel
 Fraga Martinez, Socio gestor de la
 sociedad Fraga y Compañia
 S. y C. y el piloto compareciente
 las cláusulas que en su mismo
 se consignan. Por convenien-
 do q' los intereses del Capital y fu-
 to de la mencionada barca ha
 convenido lo siguiente: —
 Primero = Rescindir el menciona-
 do contrato. —
 Segundo = El Capital abonar-
 ra al Piloto los sueldos de venen-
 dos hasta la fecha, al tipo conve-
 nido, segun la liquidacion efectua-
 da antes de la cual se califica
 y se recupera para que la una
 q' este Instrumento y de la cual
 resulte un liquido a favor del
 Piloto de pesos oro americano mil
 ciento cuarenta y dos, con veinticinco

D E B
 Avance en I
 de I. Munizaga
 Cristóbal E
 y C
 Habana \$
 al cambio de
 igual a \$3,7
 Saldo a su f
 TOTAL.

tidad de oro
 Chile; al can

Fernando



BARCA ESPAÑOLA "LUIS A. GOÑI"

Liquidación de los haberes del Piloto, Sr. Luis A. González.

D E B E

H A B E R

Avance en Iquique
de I. Munizaga & Co. M.C. \$2000.00

Cristóbal Efectivo }
y Oro Americano }
Habana \$240.00 }
al cambio de \$ Oro 1.00 }
igual a \$3,76 M.C. " 902,40
Saldo a su favor " 4297,48
TOTAL..... M.C. \$7199,88

De 7 a 30 Junio M.C. \$ 766,59
Julio sueldo " 1000,00
Agosto " " 1000,00
Septbre. " " 1000,00
Octubre " " 1000,00
Novbre. " " 1000,00
De 1 a 13 Diciembre " 433,29
Sueldo de un mes calculado
en viaje a Valparaiso " 1000,00
TOTAL DEVENGADO.....M.C. \$7199,88

Recibí por saldo a mi favor de la presente liquidación, la cantidad de oro americano \$1142,95 equivalentes a \$4297,48 moneda corriente de Chile; al cambio de \$ moneda corriente 3,76 por \$1,00 oro americano.-
Habana, 13 Diciembre 1918.

Recibí conforme
Fernando Desolues *Luis A. González*
Ante mí
El Comandante de Marina
José María



BARCA ESPAÑOLA "LUIS A. GOMEZ"

Liquidación de las cuentas del fisco, Sr. Luis A. Gomez

H A B E R

M.C. \$ 100.00	De 1 a 30 Junio
" 100.00	Julio
" 100.00	Agosto
" 100.00	Septiembre
" 100.00	Octubre
" 100.00	Noviembre
" 433.00	De 1 a 15 Diciembre
" 1000.00	Saldo de un mes anterior
" 1000.00	en viaje a Valparaiso
<u>5000.00</u>	TOTAL DEBITO

D E B E R

M.C. \$ 2000.00	Avance en liquidez de Laminaga & Co.
" 200.00	Credito efectivo
" 200.00	oro americano
" 200.00	Habana
" 200.00	Al cambio de 2 Oro 1.00
" 200.00	Saldo a favor
" 200.00	Saldo a favor
<u>5000.00</u>	TOTAL

Recibo por saldo a mi favor de la presente liquidación, se con-
 tina el oro americano \$1000.00 equivalentes a \$400.00 de oro americano de
 Chile; el cambio de 2 onzas corriente 3.76 por \$1.00 de oro americano.
 Roma, 15 de Agosto 1918.

[Faint handwritten signatures and notes, including "Luis A. Gomez" and "Antonio Gomez"]

centavos equivalentes a pesos ena.
 Tros un documentos noventa y siete
 cuarenta y ocho centavos moneda
 Chilena, of cambio de un peso
 americano por tres pesos setenta
 y seis centavos Chilenos, habien-
 dose incluido en esta cantidad
 secomy contratada of sueldo de un mes
 of Señor Gonzalez en su viaje de este
 Puerto of de Valparaiso.

Tercero: Of Capitán entrego
 of Señor Gonzalez un pasapase de
 Primer Clase en las líneas regu-
 lares de vapores que existen of
 Acufico de verificar of viaje
 entre este Puerto y of de Valparaiso.
 Of Señor Capitán entrega a
 su forerena of la de los testigos
 la individual suma de un ciento
 cuarenta y dos pesos con noventa
 y cinco centavos moneda corriente

desfruir.

El Señor Gonzalez acepta sin
reservas lo convenido y protesta
la mas eficaz carta de pago, de la
cual quedan extinguidas
todas sus obligaciones y derechos
que emanen del contrato que se
hizo referencia, pues se da por
satisfecho y sin derecho a reclamar
alguna parte con los armadores,
Casutan del mencionado buque,
Asi lo dicen y firman sus señores
instrumentales, Don Valentin Manuel
de los Rios y Don Gerardo Gonzalez, quienes
de edad de cumplidos años, de esta ciudad, sin
excepcion alguna, por averdo de toda forma
la escritura de presente en la que se aspi-
ra y ratifican protestando y firman con los
señores conungo. El todo lo cual se da a
los obreros de la Tablada "Alberto" de

Gerardo Desobres *h Gonzalez*
"bapt." Valentin Manuel de los Rios y Gonzalez
Jorge *id id*

Numero ochocientos cuatro
 En la ciudad de la Habana a diez y ocho de
 octubre de mil novecientos diez y ocho ante mi
 Don Joaquin Marquez Fernandez Conde
 de España y esta residencia.
 Comparecieron: Don Maximiano Santiago y
 Saboracha, natural de Simona, Provincia
 de Matanzas, de cuarenta años de edad,
 de estado viudo, dedicada a sus labores, ve-
 cing de esta ciudad y la Calzada de Infan-
 te numero once.

Manifiesta hallarse en pleno goce de
 sus derechos civiles y veniendo a mi
 juicio la capacidad suficiente para que
 auto, libre y espontaneamente dice:
 Que por conservar la ciudadanía es-
 pañola pues no ha estado por la Cuba
 va. Que yo mismo Don Angel Cuellas
 y Rodriguez, natural de Val de Lucio,
 Oriedo, Gallego conservando la ciuda-
 dania española y de inscribio en su

español y virtud del Tratado de Paris
y unuq. presto y conueno y exco. proli.
Tuo alomo del Gobierno de Cuba.
Por diez y ny hijos de su difunto esposo
Manuel Caselles y Santiago de
veintuy años de edad, natura de Torrela
nos. Tratamos, y consideroq. la ciudad de
ny escand. y ny present. y nuy. ny
de escand. de su difunto esposo y f. nuy.
dad de matrimonio y nuy. de su
luzo que lo demuelo.

Yo do lo esc. nuy. f. nuy. de su difunto
advent. de su difunto que nuy. de su
f. nuy. de su difunto.

Confiamos y como testigo de la verdad
Manuel Gomez Prieto y Don Juan de la Cruz
ambos mayores de edad, de conueno y de su
dad y de su nuy. de su nuy. de su
f. nuy. de su nuy. de su nuy. de su
que lo esc. nuy. de su nuy. de su
que y conueno y exco. f. nuy. de su
la present. y f. nuy. de su nuy. de su

crimes y formay conuigo. Todo lo qual y de
conocer q los testigos deys

Maximina P. M. de Caridad

José Portela

Manuel Gómez

~~José María~~

do de Paris
en auto fedu-
Cuba
Auto espuro
trago de
de Toledo
la ciudad de
en crificios
uso y forti-
umento de su

desfuerde
repe autor de

la verdad de
de la gente
y de su goern.
y que en des-
auis de su
la rancia
de su lesa
de su de la

U

Podiceps

S

S

Todo es por el Numero ochocientos cinco

En la ciudad de la Habana que se sitúa de Circunvalación
de mil novecientos diez y ocho, ante mí Don
Juan Marquez Fernandez Comisario de España
y esta Real Audiencia.

Comparecieron: Don Juan de los Rios
natural de la Coruña,
España, mayor de edad, casado, dedicado a sus
labores de esta Real Audiencia y la Real de España
este número setenta y seis. y su esposo Don
Antonio Castro Brochero, natural de Villa-
parna, España, mayor de edad, casado, del
comercio y de igual Real Audiencia.

Concurrieron: ella por sí, él por sí como testifica-
rio de Don Eduardo de los Rios y Castro, se-
gún escritura de esta Real Audiencia de Agosto de
mil novecientos diez y ocho ante mí Melchor
de la Habana.
Don Ilustre Ciudadano y Estrada, bajo el número
doscientos setenta y seis según declara el com-
pareciente, y por la cual el Don Antonio Castro ad-
quirió los derechos y acciones de Don Juan

monde q' la Parte de herencia que le corresponden
por su abuelo paterno Rey Eduardo Paauende
y al propio tiempo para q' comedez q' y es po
sa la licencia marital q' se le da por dene-
lio para q' otorgar esta escritura q' en su lu-
gado se dio y aceptada q' en presencia
de lo que dize. Manifestar q' el Rey
y el fisco por q' sus derechos civiles
teniendo q' en juicio la seguridad sufi-
cientes para q' este auto libre y espontaneo
se duca. Que confiere y poder especial
tan amplio y cumplido en auto y Decreto q'
recomienda y se q' veniente q' favor de Rey Lau-
reano Martinez de Guzman y de su
quinto afellido, mayor de edad, casado,
Abogado de Negocios y vecino de Coruna, pa-
ra q' que es nombre y representantes de los
otorgantes precedentes siguientes:
Representa q' los estados confederados y
todas las Testamentarias o intestados
y que pueden tener Participacion y muy
especialmente es la de Suor Rey Eduar-

do Caamonde Curricas, nombros, acepto o
 recha y sentos para q' fuesen de los bienes
 y administradores judiciales, practique q' fuesen
 los impresos inventarios, avaluos, cuentas, finca
 das de administracion, division y adjudicacion
 de bienes, demanda posesion, conforso y subo
 lio de los que correspondan y los que se hallan
 y licitud de los inscribiendo los registros de la
 Realidad respectivas, valiendo al efecto
 cuantas correspondan a lo antes dicho, para q'
 que otore y cuantas escrituras y documentos
 se precisaren por consecuencia del presente
 mandato y represente a los otorgantes y
 los asuntos publicos firmados que se precisaren
 para y por ultimo sea sustituya el pre
 sente en todo o parte, revoque sustitutos
 y nombros otros promeliendo tener por
 firmes y valido cuanto verificare y
 sus otros.

Asi lo duey y otorey siendo testi
 gos instrumentales Doy Valentin
 Alvarquez Redoy y Doy Geribio Gon

le corresponden
 do Caamonde
 dez q' se es po
 da por dere
 a cual sea
 Presencia
 a hallan
 or civiles y
 idad susi
 tentacion
 lez especial
 Derecho q'
 p' Coy Lau
 mer de q' se
 q' cavado
 herencia pa
 tamby id de
 ip:
 reventes cy
 testados
 auoy y muy
 Coy Eduar

gales y fowales ambas mayores de
edad, sus hijos y de esta veundad su
descubrey segun ascuray Per amendo de
toda procedi q' la testungos present
y la que se afirman los otros y
firmay con los testigos conuenes.
De todo lo cual yo conuenes a lo
gantes yo el Conuey de y se'

Purificacion Vaamonde
Valentín Almagro Antonio Castañón
Virena González

Todo el Español

Nota: En el día de
la fecha queda reo
cada este poder por

Costura nimen pu
mienta treinta y cinco

del año que se expresa

Habana 15 de Agosto

de 1927



El martes 9

...yores de
...ciudad de
...amendos
...presente
...antes y
...comunes
...vez a los
...monde
...hoj

Todo y España Numero ochocientos ses
En la ciudad de la Habana a diez y siete de Octubre
de mil novecientos diez y ocho ante mi Don Juan
Marquez Fernandez Comisario de España en esta re-

Nota: En el dia de

la fecha queda por Comparece: Don Juan Guzman y Gilbert
Cidales, natural de Asturias de Cuba, Orient
Cuba de nacimiento y cinco años de edad, viuda
de Don Juan Guzman y Melgar y Palau, Coronel
del año que se expresa de Yfauterig, deducida a sus labores, occing de

Habana 15 de Septie
bre de 1927



El martes 9 de

esta ciudad y sujecion treinta y uno. inserta en este
Cedula con cedula conienta al numero
cinuenta y seis mil novecientos treinta y seis.
Manifiesta hallarse en pleno goce de sus
derechos civiles y teniendo q' su juicio lo capa
cidad suficiente para q' asista libre y as firm
tauramentis dup:

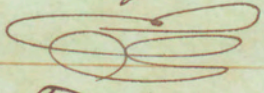
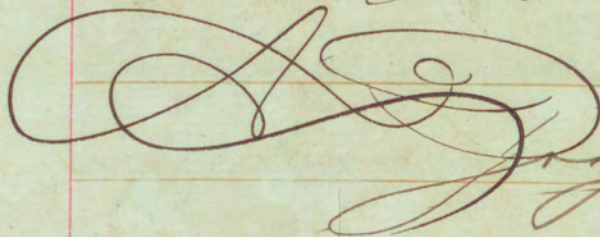
Y se confiere poder expreca para
auxilio y cumplido cuanto es necesario y pre
querer y requerer a favor de Don Juan
Guana Pidal y Bernabdo de Guzman, Papa

dey de Clases Ranas y vecinos de Madrid
Barra quey nombre y representacion de la
dichas cosas y cosas las facultades siguientes:
Reclamo, obra y finca de los Mi-
nistros, Coronas, General de la Ciudad de la
Serrana, Oficineros, Ofendidos, Ofendidos
de mas centros que corresponden a las personas
brey trasada como comentes y cosas que son
suolventes de unos como vudg de Pedro Sanchez
Melca y otros de Infanteria de Exército castano.
Comparacion de todos los mencionados centros
y otros que haya lugar formando un libro comun
de los recibos y demas documentos, presentados de to-
das clases, presentados expedientes un libro de reliquias
de las Clases Ranas y cosas de cada una de las cosas y vecinos
y cosas que son de unos y otros de las cosas de los centros
para reclamos y obras sus personas. Tercera y
cuarta presentados por sustitutos y nombres otros.
Casi lo dicho y otros siendo testigos instrumentales
Dotal Rey Francisco Fernandez Perez y Rey
Manuel Cortez y Alonso ambos mayores de
edad, fisionomistas y vecinos de esta ciudad

my Confesion y sepulchro y sepultura y entierro. Por
 acuerdo de todos los señores de la Real Audiencia de esta
 y la que se refiere en la presente y firmados con los
 señores condes. Dado en la ciudad de Concepcion la
 veintinueve de Mayo de mil y ochocientos y noventa y tres.

Encarnacion Libert

viuda de Sanchez Melgar


 Manuel Cortes Fran^{co} Fernando


Dim palle a cost

Don Pedro de la Cruz

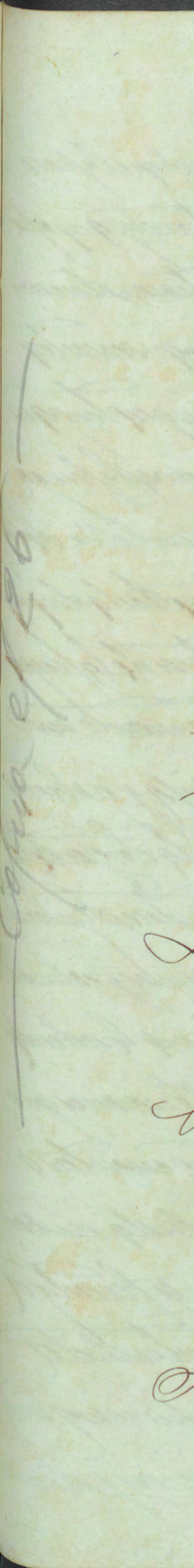
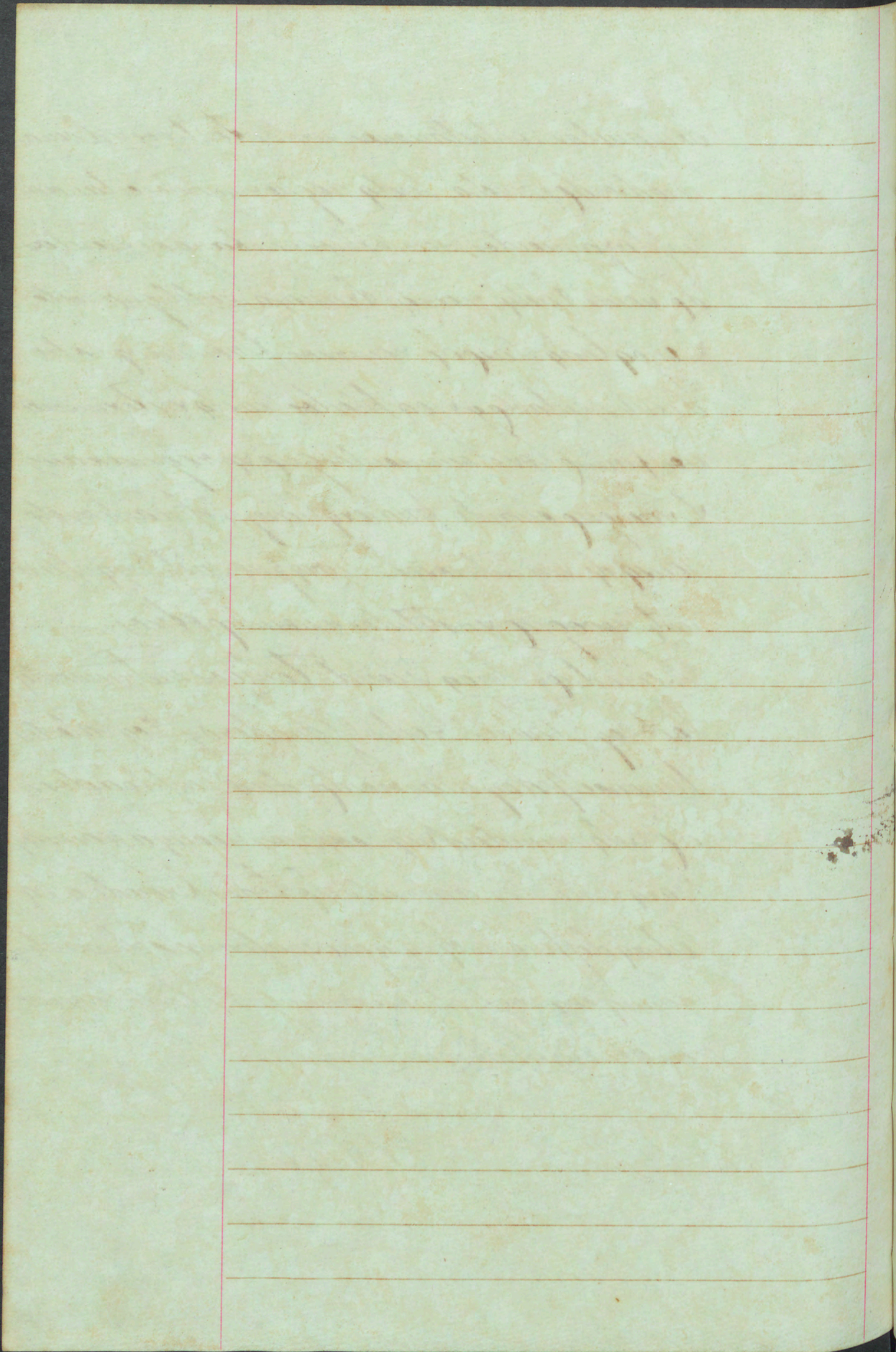
Número ochocientos seis bis

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Oviem-
bre de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don Jo-
suef Marquez Hernandez Conde de Espina y
esta residencia Confesores: Don Manuel
Sanchez Nieto, natural de Santibañez, provincia
de Salamanca, mayor de edad, casado, Orto-
pedista, vecino de esta ciudad en Monte de Oviem-
bre cuarenta y cuatro, inscrito en este Consulado
con cedula corriente al numero sesenta y ocho
mil ochenta y ocho.

Manifiesta hallarse en el pleno gozo de
sus derechos civiles y teniendo a mi finis la
capacidad suficiente para este acto, libre y
espontaneamente pido: Que se fiere pro-
dese y se otorga a mi hijo y consilido en auto
en Credito y requiera y sea merecedor
a favor de su senora madre Dona Ana
Nieto Gomez, mayor de edad, dedicada a
sus labores, de estado viuda y vecina de
Montejo, en la provincia de Salamanca

Porque que es nombre y es representación
de otorgante lo usó y usará en España
con las facultades siguientes:

Reclamar, cobrar y ejercer de Rey Alejandro
Pedruque, de su propio derecho y segundo aspe-
ctado, mayor de edad, casado, labrador y ve-
cino de San Esteban de la Sierra padre de sus
hijos Isabel Pedruque, la cantidad de cuarenta
y cinco duros españoles, o sea de ciento cincuenta
cienfenta titulos que otorgante le dio por que
por los que se otorgó a su madre, los cuales usó en su
y presente y cuando de cambio que le devolvede, así
como reclamando y tomando posesión de una unquie-
ta de campo sistema "Puzos" un mantón de unida
y un colcha unera y otros efectos propiedad de
otorgante que obran en poder de referido suor, pro-
curando cuanto se requiera con este fin firmando
reclamos y documentos que se requieran. Porque
confiará ante los Jueces y Autoridades
confiadamente en todos los negocios civiles, criminales
de voluntaria jurisdicción y demás que se le presenten
así demandando como defendiendo y presentando



Número ochocientos siete
 Es la ciudad de la Habana á diez y ocho de Di-
 ciembre de mil novecientos diez y ocho, ante mi
 Don Joaquín Márquez Hernández, Conde
 de Estanga en esta residencia.

Comparece: Don Manuel Jimón Gómez
 Rubio, natural de Villanueva de Laverq. Cas-
 ado, de treinta y dos años de edad, soltero, dedicado
 sus labores, vecino de esta ciudad en Vedado calle So-
 número ciento sesenta, usante de este Consulado en calidad co-
 rriente número ochenta y tres mil quinientos ochenta
 y siete.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos
 civiles y teniendo en su favor la capacidad suficiente
 para este acto. Suplico compare su poder y fe en
 q. Don Antonio Pérez Morenuel, mayor de edad,
 casado, de comercio y vecino de Villanueva de La-
 vera, su pariente y representante de la abor-
 gada su madre lo presente. Acordó su suplemento
 o con beneficio de inventario toda cuanta heren-
 cia testada o intestada correspondiera a la

Don Manuel Jimón Gómez

de los autos por cada uno de los nombres de los
de los herederos, contadores, y de los que se
razones de inventario, avalúo, partición, división
adjudicación y exceda lo anterior y sus sucesores
con motivo de su poder testamento y sus sucesores
de los que se otorgan y de los que se otorgan y de los que se
conveniente; con fines de confesión y de los que se
de los que se otorgan y de los que se otorgan y de los que se
sucesores; los sucesores y los sucesores de los que se
dad, favoreciendo de los que se otorgan y de los que se
y sucesores. Por lo que se otorgan y de los que se
de los que se otorgan y de los que se otorgan y de los que se
arrenda, alquil y de los que se otorgan y de los que se
y productos de los que se otorgan y de los que se
sucesores; por lo que se otorgan y de los que se
a los que se otorgan, así como cargas contribuciones y se-
laros y cantidades prestadas; con fines de los
los que se otorgan y de los que se otorgan y de los que se
confesiones y otros documentos y sucesores
de los que se otorgan y de los que se otorgan y de los que se
administración. Por lo que se otorgan y de los que se
de los que se otorgan y de los que se otorgan y de los que se

Acidoglossus

7.

C

O

C

a

Autorización número ochocientos ochenta

En la ciudad de la Habana a ^{- diez y siete de} ~~sete~~ de ^{Agosto} de ¹⁸⁰⁸ ~~1807~~

de mis noventa y siete años, ante mi

Don Joaquín Márquez Hernández, Comisario

de esta y otra Real Audiencia

Comparece Don Juan María Sánchez,

natural de Villalba, Provincia de Lugo, de

veintinueve años de edad, de estado casado,

confesando, vecino de esta ciudad y Concedido

cientos diez y ocho, inserto en este Real Cédula

con cédula corriente número noventa y seis

mil ciento diez y siete.

Manifiesta también que el pleito que se le

se le interpuso civil y teniendo que sus

juicios y capacidad suficiente para que se

le conceda autorización y Consejo

Paterno para que contrae matrimonio

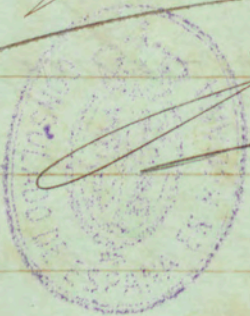
con su hija D.ª María de la Cruz, de

veintinueve años de edad, soltera, dedi-

cada que sus labores, vecino de Villalba

Supra de dote natural, cony de ~~deus~~
Dey Ramiro ^{Fraga} ~~foncal~~ Chac, mayor
de edad, y veino de Villalby, sea
do a su voluntad de otorgante
que no se ponga impedimento alguno
a su referida hija con motivo de su
vidace.

Asi lo dice y otorga suento testigos
instrumentales Dey Jueral Comed
de Arque y Dey Valentin Tinquez
Pedey, mayores de edad, sufilea,
dos y de esta veundad suy ~~dequoy~~
segun asercuray. Leida la present
de y forma de otorgante y su conten
do y forma de otorgante de y su
Fraga ^{Fraga} ~~foncal~~ ^{noade}. Ramon Chac
Glorioso Valentin Tinquez
Fraga ^{Fraga} ~~foncal~~ ^{noade}



oy of Henry
e, mayor
Calby. Sec
otomante
auto alquino
ativo of su

do testio
alo Comedor
Timenez
enfitea
i dequoy
la present
y contin
todo lo
ante de p
Oran
Dugues

Codex...

Poderes para el Número ochocientos uney
 En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Mayo
 de mil novecientos diez y ocho, ante mi
 Don Joaquín Márquez Hernández Con-
 sul de España y esta residencia.
 Comparece: Don Antonio Rodríguez
 Pallas, natural de ^{San Esteban de} Pallo de Ayuntamiento
 de Pinar del Rio, provincia de Cuba, soltero, Casen-
 diente, vecino de esta ciudad y Obispo número
 quinto, inscrito en el Padrón de esta cedula
 conient número cincuenta y siete mil novecien-
 tos cuarenta y tres.

Manifesta hallarse en el silencio de
 sus derechos civiles y teniendo q' mi finisio la
 suficiencia para q' este auto, libro y ex-
 pontaneamente disp:

Que yo confiero poderes y facultades para el fin
 y cumplido suanto en Derecho y preguiera
 de segunvientes q' favor de Don José María
 Garay, mayor de edad, Perito Agronomo,
 vecino de San Esteban de Pallo, en su auto

9 Don Agustín Infante y Peralta mayor de
edad, casado, de comercio y vecino de la
Ciudad y de la Real Audiencia de San Carlos Ma-
yordad, casado, de comercio y vecino de
la Ciudad de Valencia, mayor de edad, ca-
sado, dedicado a sus labores, vecino de
San Carlos de Valp. para que los tres sus-
tos o separadamente y orden de pre-
lación firman y sellan lo siguiente:
Adquirir y comprar y vender ya sea en
subasta pública o privadamente
o por otro cualquier medio legal los
bienes rústicos o urbanos y de cual-
quier clase que creyere convenientes por
los precios, plazos, términos y condi-
ciones que estimare más ventajosa
dando y firmando las escrituras
públicas o privadas y demás documen-
tos que se requirieren con las clausu-
las y requisitos propios de su na-
turaleza, inscribiendo los bienes que
adquiriere y comprar y vender en los
Registros de la Propiedad previo los

Tramite legales y en suya feranti-
 quey todo lo que se fiere o se fiere
 hacer e otorgar se ha de hacer e otorgar
 e publicarse convenientemente.
 Y para que se cumpla e se observe re-
 voguemos sustitutos y nombres otros.
 Y si lo dudamos siendo testigos
 instrumentales Don Manuel Pando
 Prieto y Don Martin Colmenero Pando,
 mayores de edad, del comercio y vecinos
 de esta ciudad de Mexico de quienes al tiempo
 averdado de todos preceden la testigos
 de presente y lo que se ofiere e otorgare
 e firmare con testigos conungo e con todo
 lo que se ofiere e otorgare de aqui en
 adelante sea en el nombre de Don

Antonio Rodriguez

Manuel Sanchez

Martin Colonés



Nota



Acta

Número ochocientos diez

En la ciudad de la Habana a diez y uno
 de Diciembre de mil novecientos seis y ocho,
 ante mi Dn. Joaquin Marquez y Hernandez
 Consul de España en esta residencia;
 Comparecen Dn. Pedro Arburua y Sala,
 natural de Cleroude Navarra, mayor de
 edad, soltero, del comercio, vecino occiden-
 talmente de esta capital en el Hotel Ingla-
 terra.

Manifiesta hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo a mi
 juicio la capacidad suficiente para este
 acto, libre e voluntariamente dice:

Que a su llegada a la Habana, proce-
 dente de España, a bordo del vapor esta-
 ñol "El Condor" fundado en este puerto
 el día ocho del actual tuvo conocimiento
 de que uno de los billetes sueros de la Lotería
 Nacional que ha de sortearse el veintinueve

de este mismo mes en Madrid y que
enviaba a Mexico por conducto de D. Jo-
uacio Estévez que llegó a este puerto en
el vapor "Reina Maria Cristina" el
día seis de Noviembre en este propio año
le fueron reconocidos por las autoridades
Aduanales de este puerto: Que el portá-
dor de los referidos billetes creyendo
que cumplia con las leyes del País a
su llegada a la Habana y el momento
mismo a bordo aún del vapor "Reina
Maria Cristina" hizo entrega de los diez
billetes que traia de tránsito para
Mexico a un empleado Aduanal en
calidad de depósito para que le fueran
devueltos al proseguir su viaje a Yaguajay.
Que recibió de dicho empleado un
recibo justificando el depósito de dichos
billetes, pero a pesar de ello las autorida-
des Aduanales del País decretaron el
reconocimiento de los mismos. Que los billetes
reconocidos son los siguientes, cuarenta

y un mil trescientos doce, dieciséis mil
 doscientos noventa y seis, treinta mil setecientos
 noventa y tres, treinta y tres mil ochocientos
 veinte siete, treinta y tres mil ochocientos
 veintiocho, cuarenta y nueve mil quinientos
 cuarenta, y uno. Cuarenta y nueve mil quinientos
 cincuenta. Cincuenta y un mil novecientos
 sesenta y uno. Cincuenta y un mil novecientos
 sesenta y dos, y cincuenta y dos mil
 seiscientos ochenta y uno. Pertenecen
 estos billetes al Sorteo de Navidad que
 ha de verificarse en Madrid el veintiuno
 del corriente mes, y fueron adquiridos
 por el declarante en la Administración
 de Loterías situada en la Plaza de Guisasa
 de la Ciudad de San Sebastian con
 el fin de enviarlos a España.
 Que todo lo expuesto jura ser cierto
 después de advertido de la pena en que
 incurre el autor de falso testimonio.
 Comienzan como testigos de este acto

llamas

Don Ramon M^o de Rotacoles y Don Alvaro
Fernandez de la Pequera ^{River} y Aguiro y
Comisionista respectivamente. Estables
de tránsito en esta Ciudad a quienes
conozco, quienes despues de jurar decir
verdad, manifiestan que lo que se les
el declarante a quien conocen, es
cierto en todas sus partes. Lida que se
fue la presente, se afirman y ratifi-
can en sus declaraciones y firman
conmigo en prueba de su conformidad.
De todo lo cual y del conocimiento
del declarante y testigo yo el Consul
 doy fé. - Entre lineas llamas. - River, Valer

~~Alvaro Aguiro~~

A. de la Pequera Ramon M. de Rotacoles



[Handwritten signature]

Número ochocientos once

En la ciudad de la Habana a veinte de Diciembre
de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don Joa-
quín Márquez Hernández, Consul de España
en esta residencia.

Comparecen: Don Demetrio Turzunequi
González, natural de Perpiñán, soltero,
de comercio, vecino de esta ciudad y Maria-
nao. Tuvo Don Joa. de cincuenta años de edad,
y su hijo Don Tulay Turzunequi y López,
natural de la Habana, de veintinueve años de
edad, soltero, de comercio, vecino de esta ciu-
dad accidentalmente y con residencia fija en
Marianna, hijo natural de primer declaran-
te y de Doña Blanca López y Acosta de finca y
segunda parte de nacimiento que presenta.
Manifiesta hallarse en pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a su favor la
capacidad suficiente para en todo, libre y ex-
pontanamente decir:
Esperamos manifiesta que a cesar de la sobera-

ing español y Cuba y en un libro como Subdito
español y virtud del Tratado de Paris y que fue
Senta certificacion auditativa y concurrencia y ciudadania
ing español fuer en lo verificado adopcion de
Sueda poderla.

Coy Julian de: que es un legitimo por lo que
dadania cubana y lo tratado y concurrencia
devenos, dectus o carcer del Gobierno de Cuba
Sueda concurrencia ciudadania y suada.
Todo lo expuesto fue y es cierto de su identidad
verdado de delito que inuente autor de falso testi-
monio.

Confesores como testigos de la verdad los Sr.
D. Cayetano de los Rios y D. Juan Fernandez
Queroq. ambos mayores de edad. de concurrencia
en esta ciudad de nueva españa de su edad
manifiesta y lo expuesto por los declarantes y quienes con-
cey ex ciertos y todas sus partes. Senta que lo suplico presento
Afirmar todos y sus declaraciones y su juramento
Es todo lo que se pide y se declara de este

Don Juan Fernandez Lopez

Aurelio Ureta y Zambrano
Jesus Fernandez

Jose Maria

como subdito
de su Magestad
en su ciudad de
San Pedro de Macoris

Estado por lo que
conveniente es
el comercio de Cuba
y de Santo Domingo
después de haber
sido de parte de

Verdad los señores
Jesus Fernandez
de comercio por
las leyes de su Magestad
de que se acuerda
de la ley de comercio
de su Magestad
de la ley de
D. Lopez

Particular
confession
y fortaleza
cion de poder
de averia
del vasco
"Carta de

Particular. Numero ochocientos diez
 confirmacion En la ciudad de la Habana a veinte de
 el presente Diciembre de mil novecientos diez y ocho
 cion de protesta ante mi Don Joaquin Marquez y
 de averias Fernandez Consul de Espana y esta
 del vapor residencia.

"Catalina" comparece: Don Juan Villa
 los 29, mayor de edad, Capitán de
 la marina mercante y del vapor espa-
 ñol "Catalina" de la matrícula de
 Cadix del que soy consignatario
 y esta filaza los Señores Antuan
 Saenz y Compañia.

Manifiesta hallarse en pleno
 goce de sus derechos civiles y tenien-
 do a mi juicio la capacidad sufi-
 ciente para este acto de:

Suplen el Consulado de Espana
 en San Juan de Puerto Rico levanto
 protesta de averias y consecuencias
 de los malos tiempos sufridos con el
 buque de su mando en su viaje de tra-

recibido España a aquef puerro, pates,
da que ratifica en todas sus partes
y supre quier para que la una q conti-
nuacion lo que verifio, quedando teni-
lada con el numero con que se emiteza
la presente. Si que diciendo es la
pitan que es el puerro de Santiago de
Cuba que sumido de su que se respere
la Autoridad de Cuba.

Asi lo dice y obra siendo testigos instrumentales
Don Patente y Alvarez Pedro y Don Feribio Gonzalez
Gonzalez mayor edad, cumpliendo de esta veridad
Cada la presente se apruega ratifica el Capitany
de unq con los testigos comunes. Q todo lo cual se con-
oce al Capitany de Comandante

J. Villalobos
Feribio Gonzalez



Valentín M...
[Illegible signature]

erto frates
as artes
unq' conti
sando tem
ematera
udo est a
autiaco de
reos por

Instrumento
tribi Gonzalez
deuta reuindat
iq' Caputary
bany de ceu

ingy
ingy